



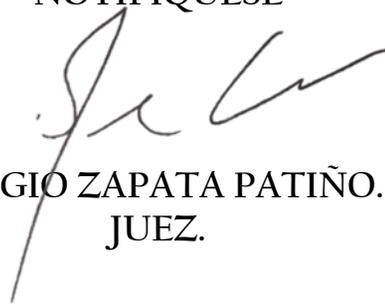
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00081-00
A.I.	399
Demandante	Jesús Antonio Murillo Moreno
Demandado	Construnor S.A.S y otro.
Asunto	Admite contestación, tiene por no contestada, y fija fecha.

1. El demandante aporta constancias de notificación a las demandadas. Al encontrar que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se entienden notificados los demandados, dos días hábiles después de la fecha en que acusaron recibo del mensaje.
2. De otro lado, el demandado Constructores Asociados del Sur S.A.S, presenta contestación a la demanda dentro del término de traslado de la misma. Al cumplir con los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S, la misma se admite.
3. Por su parte, Construnor S.A.S pese a haber sido notificado en debida forma y pasado el término de traslado de la demanda de que trata el artículo 74 del C.P.T.S.S, no presentó contestación alguna, por lo que frente a dicho demandado se tiene por no contestada la demanda.
4. Al encontrarse integrado el contradictorio, se fija fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 del C.P.T para el 1 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.

